

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el apoderado demandante libró notificación a través del correo electrónico de JOSE ANDRES CASTRO VINASCO el día 17 de abril de la calenda, que los términos transcurrieron así: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de mayo hogaño; que el convocado no contestó la demanda. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de agosto de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1513

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encontrándose vencido el término para subsanar y al ser desaprovechado, se tendrá por **no** contestada la demanda por parte de JOSE ANDRES CASTRO VINASCO.

ii) Revisado el expediente, se advierte que el apoderado demandante no ha aportado el aviso que hizo de citación a los parientes maternos y paternos, esto es, a MARTHA LUCIA VERGARA y MARTHA VINASCO.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte actora para que acredite el aviso que le remitió a las mencionadas, lo que deberá realizar en un término **no** superior a **cinco (5) días**, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf37c0d4648453bd15fee899c58c4bb423d00fa9456cb1db3debd5a690762d3c**

Documento generado en 14/08/2023 09:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>